

09 FNE 2019

26

31/F

ANGOL,  
DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /02  
VISTOS:

a) Convenio de Transferencia Financiera, de fecha 27 de Diciembre de 2018, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA JUNTA DE VECINOS N° 6-A LAS ARAUCARIAS, para la ejecución del proyecto Código "FNSP18-REP-0478", en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana año 2018;

b) Resolución Exento N° 2585 de fecha 31 de Diciembre 2018, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y la JUNTA DE VECINOS N° 6-A LAS ARAUCARIAS, para la ejecución del proyecto Código "FNSP18-REP-0478", que aprueba Convenio de Transferencia Financiera, de fecha 27 de Diciembre de 2018, en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana año 2018;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

#### DECRETO

1. APRUÉBESE el Convenio de Transferencia Financiera, de fecha 27 de Diciembre de 2018, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA JUNTA DE VECINOS N° 6-A LAS ARAUCARIAS, para la ejecución del proyecto Código "FNSP18-REP-0478", en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana año 2018, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la entidad ejecutora la suma de \$ 19.970.000.- (diecinueve millones novecientos setenta mil pesos) y la entidad ejecutora, se compromete a aportar al proyecto la suma de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos)

2. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del proyecto que por este acto se aprueba.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

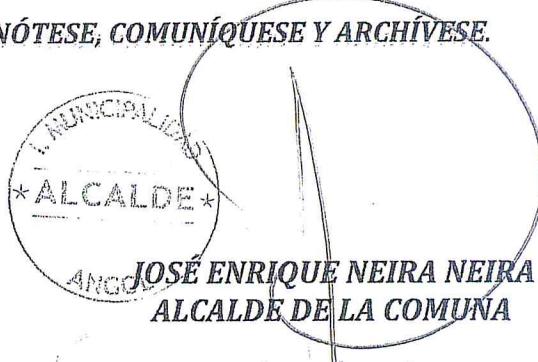
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.  
DISTRIBUCIÓN

- SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. FINANZAS
- C.C. OF. SEGURIDAD CIUDADANA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE LA COMUNA



**CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y JUNTA DE VECINOS N6-A LAS ARAUCARIAS Y LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP18-REP-0478", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2018.**

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 2018, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, por una parte; y la Junta de Vecinos N6-A Las Araucarias, Rut: 65.065.839-6, representada por don George Andrés Bustos Hervera, según se acreditará, ambos domiciliados en calle German Dicher N° 260, comuna de Angol, Región de La Araucanía; y la Municipalidad de Angol, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, Región de La Araucanía, por la otra, se ha acordado el siguiente convenio:

**ASPECTOS PRELIMINARES.**

**PRIMERO:** En conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

En esa línea, el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana o Fondo Nacional de Seguridad Pública es un concurso anual de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que busca incorporar a municipios y organizaciones de la sociedad civil en el diseño y en la ejecución de proyectos para prevenir la violencia y el delito y disminuir la sensación de inseguridad.

Este Programa tiene como propósito que las organizaciones sociales y municipales incrementen la participación en iniciativas para la prevención del

delito y la violencia mediante los componentes de proyectos de prevención social, de prevención situacional y de la tipología de estudios e innovación. Dichas tipologías se encuentran definidas en las Orientaciones Técnicas respectivas.

**SEGUNDO:** Efectuada por esta Subsecretaría de Estado la convocatoria pertinente, y concluido este concurso, por Resolución Exenta N° 1.496, de fecha 10 de agosto de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobaron los proyectos ganadores de la convocatoria 2018.

A dicha selección se incorporaron seis proyectos, conforme la Resolución Exenta N° 2.490, de fecha 24 de diciembre del presente año, dentro de los cuales se encuentra el Proyecto código “FNSP18-REP-0478” por haber sido concordante con los criterios técnicos y económicos señalados en las Bases de Convocatoria año 2018 del señalado Fondo, aprobadas por la Resolución Exenta N° 638, de fecha 27 de marzo de 2018, y modificadas por la Resolución Exenta N° 1.019, de fecha 18 de mayo de 2018, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

  
Las Bases de la convocatoria 2018 son el marco jurídico regulatorio en el cual debe basarse la Entidad Ejecutora para implementar el proyecto aprobado. En ese sentido, el convenio y el proyecto son documentos que las complementan. Ante cualquier discrepancia entre los diversos instrumentos, primará lo establecido en las Bases concursales.

De acuerdo a las mismas Bases, la ejecución de los proyectos adjudicados a entidades privadas sin fines de lucro podrá ser encargada a un Municipio, siempre y cuando, la entidad privada adjudicataria presente a la Subsecretaría de Prevención del Delito una carta compromiso suscrita por el Alcalde de la Municipalidad respectiva, en la que este último, en representación del Municipio, se obligue a asumir la ejecución del proyecto adjudicado. En el caso descrito, el respectivo Convenio deberá celebrarse entre la entidad privada sin fines de lucro que presentó el proyecto adjudicado, la Municipalidad que asume la ejecución del proyecto respectivo y la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En consideración a lo anterior, la Junta de Vecinos N6-A Las Araucarias haciendo uso de esta prerrogativa delega en el Municipio de Angol, la administración de los fondos transferidos, la ejecución material del proyecto y la respectiva rendición de cuentas de los recursos recibidos. Para lo anterior, se adjunta al presente Convenio, carta de compromiso en que el Municipio se obliga a asumir todas las responsabilidades anteriormente señaladas.

#### DEL PRESENTE CONVENIO.

**TERCERO:** En tal virtud, la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante la “Subsecretaría” o “SPD”, la Junta de Vecinos N6-A Las Araucarias, en adelante la “Adjudicataria” y la Municipalidad de Angol, en

adelante la "Municipalidad", "Municipio" o "Entidad Ejecutora", han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar el proyecto código "FNSP18-REP-0478".

#### DEL FINANCIAMIENTO.

**CUARTO:** El costo total de la ejecución del Proyecto, a que se refiere la cláusula anterior, es de **\$19.970.000.-** (*diecinueve millones novecientos setenta mil pesos*).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la Entidad Ejecutora la suma de **\$19.970.000.-** (*diecinueve millones novecientos setenta mil pesos*), cantidad que se girará cuando el acto administrativo que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

Por su parte la Entidad Ejecutora, se compromete a aportar al proyecto la suma de **\$50.000.-** (*cincuenta mil pesos*), los cuales deberán ser rendidos mensualmente conforme a la normativa vigente al efecto. El detalle de dichos aportes, están especificados en el proyecto adjunto.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras la Entidad Ejecutora, no haya remitido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito un documento firmado por el Jefe de su respectiva Unidad de Administración y Finanzas, en que se individualice la cuenta donde se administrarán los recursos y se declare expresamente que la misma cumple con lo señalado precedentemente.

Los fondos traspasados a la Entidad Ejecutora deberán ser utilizados únicamente para el desarrollo de las actividades que forman parte del proyecto y aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula décimo cuarta de este instrumento.

**QUINTO:** Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, se deja expresamente establecido que la Entidad Ejecutora será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de la ejecución del proyecto a que se refiere la cláusula tercera.

#### DEL PRESUPUESTO.

**SEXTO:** Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

GASTOS	APORTE SUBSECRETARÍA	APORTE ENTIDAD EJECUTORA	APORTE DE TERCEROS	TOTAL
Personal	\$3.830.000	\$0	\$0	\$3.830.000
Operación	\$0	\$50.000	\$0	\$50.000
Infraestructura	\$15.500.000	\$0	\$0	\$15.500.000
Difusión	\$640.000	\$0	\$0	\$640.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$19.970.000</b>	<b>\$50.000</b>	<b>\$0</b>	<b>\$20.020.000</b>

Al término de la ejecución del presente convenio, en caso de existir bienes adquiridos por la Entidad Ejecutora y que sean financiados por los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, éstos deberán ser inventariados para posteriormente quedar en poder de la Adjudicataria del concurso público en caso de renovación del convenio o, en su defecto, destinados a otros proyectos ejecutados que tengan fines similares a los establecidos para el presente acuerdo de voluntades.

#### DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

**SÉPTIMO:** La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba.

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por tres (3) meses adicionales al término del período de ejecución, plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del Informe Final de Ejecución del Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.

Ahora bien, en casos especiales debidamente calificados, la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada mediante Oficio por el Jefe de la División de Gestión Territorial, podrá -en los tres (3) meses restantes anteriormente señalados- concluir la ejecución del proyecto, como asimismo entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas. Se deja establecido que dicha solicitud, deberá ser requerida por la Entidad Ejecutora antes del término del plazo de ejecución del proyecto.

#### DE LAS MODIFICACIONES Y DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL PRESENTE CONVENIO.

**OCTAVO:** Excepcionalmente, se permitirá una modificación durante la vigencia del convenio, la cual deberá estar claramente justificada por la entidad solicitante.

La solicitud deberá provenir del representante legal de la Entidad Ejecutora a

través de Oficio o carta certificada enviada a la Subsecretaría de Prevención del Delito. Dicha solicitud será aprobada siempre y cuando sea considerado pertinente y coherente por las unidades técnicas de la Subsecretaría.

Las modificaciones podrán ser del siguiente tipo:

- a) Modificación Plazos y Vigencia de Convenio: Se aprobará una ampliación de un mínimo de tres meses de ejecución del proyecto y un máximo de plazo que no represente un porcentaje superior al 75% del plazo inicial de ejecución del proyecto.
- b) Modificación Presupuestaria: Se aceptarán modificaciones que se realicen con porcentajes superiores al 10% del monto total transferido por la Subsecretaría. Dicha solicitud deberá realizarse a lo menos con dos meses de anticipación a la fecha de término de ejecución del proyecto.
- c) En casos excepcionales, la Subsecretaría podrá considerar solicitudes de modificaciones de convenio que no se ajusten a los puntos a) y b) previo pronunciamiento de las unidades técnicas y del Jefe de la División de Gestión Territorial.
- d) Podrán existir solicitudes de modificaciones técnicas y presupuestarias al proyecto que no requieran modificación de Convenio. Estas deberán ser solicitadas bajo los requerimientos ya señalados.

Toda modificación deberá ser validada por la Subsecretaría quien determinara la aprobación o rechazo de esta solicitud.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Entidad Ejecutora incumpliese las obligaciones pactadas en éste, y, especialmente, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a) No iniciación oportuna de la ejecución del proyecto en el plazo indicado en el Convenio.
- b) Estado de notoria insolvencia de la entidad ejecutora.
- c) Exigencia del interés público o la seguridad nacional.
- d) Fuerza mayor, en los términos señalados en el párrafo siguiente.
- e) Incumplimiento de las obligaciones contempladas en las Bases de la Convocatoria.
- f) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución del Proyecto, por causas o hechos imputables a la entidad ejecutora.
- g) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

Si, por caso fortuito o fuerza mayor –debidamente acreditado por la Entidad Ejecutora y aceptado por la Subsecretaría– no puede continuarse con la ejecución del Proyecto referido en la cláusula tercera de este instrumento, la Entidad deberá restituir todos los recursos adjudicados que no hayan sido ejecutados a la fecha en que se presente la referida imposibilidad de

ejecución. Este solo hecho implicará poner fin al presente acuerdo de voluntades.

Con todo, el término anticipado a que se refiere esta cláusula se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Entidad Ejecutora, dando cuenta de la causal de término respectiva, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho término anticipado.

En caso de término anticipado, la Entidad Ejecutora deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula décima cuarta.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, cuestión que deberá materializarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación a la Entidad Ejecutora.

#### DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

**NOVENO:** Se contempla entre un 3% a un 5% del presupuesto total para el ítem de difusión, debiendo considerar tres (3) gastos mínimos: pendón, letrero y al menos una actividad masiva ya sea de inicio, cierre o ambas.

Todo material de difusión utilizado en los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente Convenio, deberá ser autorizado previamente por la Subsecretaría. Como mínimo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como con el de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Se exigirá además, que contemplen de manera visible y clara que las obras, bienes o actividades del proyecto implementado, se financian con aportes del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

La inobservancia de lo dispuesto en la presente cláusula, será causal de término anticipado de este Convenio.

#### DE LA AUDITORÍA.

**DÉCIMO:** La Subsecretaría está facultada para auditar y supervisar la adecuada ejecución del presente Convenio. De esta manera, a

través de su personal, podrá realizar visitas a la Entidad Ejecutora para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Entidad Ejecutora deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del Proyecto de que se trate, tanto en su aspecto técnico, como administrativo y financiero, manteniendo a disposición de dicho personal toda la documentación e información que permita dar cuenta de las actividades realizadas durante la etapa de ejecución del Proyecto.

Con todo, en el evento de que la Entidad Ejecutora no diese cumplimiento a la ejecución del Proyecto respectivo dentro del plazo previsto por este instrumento, la Subsecretaría podrá inhabilitarla hasta por dos (2) años para postular a cualquiera de los fondos y programas administrados por esta Subsecretaría de Estado. Este plazo de dos (2) años se contará desde la fecha de notificación, mediante carta certificada, de la respectiva resolución en que se declare la inhabilidad. Lo anterior, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles o penales que pudiesen concurrir y que podrá hacer efectiva la Subsecretaría contra la Entidad Ejecutora.

#### **DE LA CONTRATACIÓN DEL EQUIPO EJECUTOR DEL PROYECTO.**

**UNDÉCIMO:** La contratación del equipo ejecutor del proyecto deberá ceñirse a lo dispuesto en el Anexo N° 1 "Orientaciones Administrativas y Financieras 2018", de la Resolución Exenta N° 638, de 27 de marzo de 2018, que aprobó las Bases del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana año 2018.

Cada uno de los miembros de este equipo deberá ser postulado y posteriormente validado por la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Para ello, el Municipio deberá enviar a través de Oficio a la Subsecretaría los antecedentes curriculares y laborales del (la) profesional preseleccionado(a) para cada uno de los cargos, con la finalidad de solicitar un pronunciamiento técnico respecto a la pertinencia o no del perfil del preseleccionado, pudiendo la Subsecretaría aprobarlo o rechazarlo según corresponda. El pronunciamiento técnico respecto a la pertinencia o no del perfil será realizado por profesionales asignados para dicha función, de acuerdo al procedimiento determinado por la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría.

Para el caso de proyectos que amplíen -excepcionalmente- su plazo de ejecución más allá de doce meses, se podrán autorizar extraordinariamente feriados legales, en forma rotativa, por cortos períodos de tiempo, y siempre velando porque se cumplan las tareas comprometidas, no afectando la ejecución normal del proyecto. En el caso que corresponda, se deberá informar a la Subsecretaría, indicando fechas y nombre de profesional del equipo que asumirá como responsable de esas funciones.

Si, por caso fortuito o fuerza mayor –debidamente acreditado por la Entidad Ejecutora y aceptado por la Subsecretaría– no puede continuarse con la ejecución del Proyecto referido en la cláusula tercera de este instrumento, la Entidad deberá restituir todos los recursos adjudicados que no hayan sido ejecutados a la fecha en que se presente la referida imposibilidad de ejecución. Este solo hecho implicará poner fin al presente acuerdo de voluntades.

Con todo, el término anticipado a que se refiere esta cláusula se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Entidad Ejecutora, dando cuenta de la causal de término respectiva, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho término anticipado.

En caso de término anticipado, la Entidad Ejecutora deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula décima cuarta.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, cuestión que deberá materializarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación a la Entidad Ejecutora.

## DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

**NOVENO:** Se contempla entre un 3% a un 5% del presupuesto total para el ítem de difusión, debiendo considerar tres (3) gastos mínimos: pendón, letrero y al menos una actividad masiva ya sea de inicio, cierre o ambas.

Todo material de difusión utilizado en los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente Convenio, deberá ser autorizado previamente por la Subsecretaría. Como mínimo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como con el de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Se exigirá además, que contemplen de manera visible y clara que las obras, bienes o actividades del proyecto implementado, se financian con aportes del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

La inobservancia de lo dispuesto en la presente cláusula, será causal de término anticipado de este Convenio.

## DE LA AUDITORÍA.

**DÉCIMO:** La Subsecretaría está facultada para auditar y supervisar la adecuada ejecución del presente Convenio. De esta manera, a través de su personal, podrá realizar visitas a la Entidad Ejecutora para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Entidad Ejecutora deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del Proyecto de que se trate, tanto en su aspecto técnico, como administrativo y financiero, manteniendo a disposición de dicho personal toda la documentación e información que permita dar cuenta de las actividades realizadas durante la etapa de ejecución del Proyecto.

Con todo, en el evento de que la Entidad Ejecutora no diese cumplimiento a la ejecución del Proyecto respectivo dentro del plazo previsto por este instrumento, la Subsecretaría podrá inhabilitarla hasta por dos (2) años para postular a cualquiera de los fondos y programas administrados por esta Subsecretaría de Estado. Este plazo de dos (2) años se contará desde la fecha de notificación, mediante carta certificada, de la respectiva resolución en que se declare la inhabilitación. Lo anterior, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles o penales que pudiesen concurrir y que podrá hacer efectiva la Subsecretaría contra la Entidad Ejecutora.

## DE LA CONTRATACIÓN DEL EQUIPO EJECUTOR DEL PROYECTO.

**UNDÉCIMO:** La contratación del equipo ejecutor del proyecto deberá ceñirse a lo dispuesto en el Anexo N° 1 "Orientaciones Administrativas y Financieras 2018", de la Resolución Exenta N° 638, de 27 de marzo de 2018, que aprobó las Bases del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana año 2018.

Cada uno de los miembros de este equipo deberá ser postulado y posteriormente validado por la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Para ello, el Municipio deberá enviar -a través de Oficio a la Subsecretaría- los antecedentes curriculares y laborales del (la) profesional preseleccionado(a) para cada uno de los cargos, con la finalidad de solicitar un pronunciamiento técnico respecto a la pertinencia o no del perfil del preseleccionado, pudiendo la Subsecretaría aprobarlo o rechazarlo según corresponda. El pronunciamiento técnico respecto a la pertinencia o no del perfil será realizado por profesionales asignados para dicha función, de acuerdo al procedimiento determinado por la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría.

Para el caso de proyectos que amplíen -excepcionalmente- su plazo de ejecución más allá de doce meses, se podrán autorizar extraordinariamente feriados legales, en forma rotativa, por cortos períodos de tiempo, y siempre velando porque se cumplan las tareas comprometidas, no afectando la ejecución normal del proyecto. En el caso que corresponda, se deberá informar a la Subsecretaría, indicando fechas y nombre de profesional del equipo que asumirá como responsable de esas funciones.

La Entidad Ejecutora no podrá realizar ni rendir el gasto en recursos humanos si previamente no se ha validado lo anteriormente descrito.

Los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, colaboren y/o desarrollen funciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio mantendrán su vinculación contractual, técnica, administrativa y jerárquica con la Municipalidad, y, por ende, toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad del Municipio.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter contractual, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, ya sea por cuenta de éste o con cargo al monto que se transfiere en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de los proyectos financiados, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

#### **DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA QUE ACTÚA POR LA SUBSECRETARÍA.**

**DUODÉCIMO:** Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Entidad Ejecutora, ejerciendo todas las funciones previstas en este instrumento, el Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o bien, un funcionario de la misma División que el primero designe por escrito, previa notificación a la Municipalidad.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

- a. Evaluar la ejecución y continuidad del Proyecto, conforme a los objetivos y metas descritos en él.
- b. Supervisar y controlar el desarrollo del Proyecto, monitoreando el avance del mismo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del Convenio. Además, deberá advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte de la Entidad Ejecutora.
- c. Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio.
- d. Informar al Coordinador/a del Proyecto la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que presente la Entidad Ejecutora.
- e. Ser el interlocutor válido con la Entidad Ejecutora para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio.
- f. Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la Entidad Ejecutora.
- g. Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas.

h. Acompañar periódicamente la ejecución del Proyecto, certificando el término del mismo, una vez finalizado el plazo y cumplidos los requisitos que, para ello, determine la Subsecretaría.

i. Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución de este instrumento.

Asimismo deberá certificar el término de ejecución del Proyecto, una vez finalizado el plazo y cumplidos los requisitos que para ello determina la Subsecretaría.

#### **DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO Y DE EVENTUALES PRODUCTOS.**

**DÉCIMO TERCERO:** Si, con ocasión de la ejecución del Proyecto a que se refiere la cláusula tercera, se generan contenidos, documentos y/o cualquiera de los productos a que hace referencia el artículo 3º de la Ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual, corresponderá a la Subsecretaría de Prevención del Delito la titularidad del derecho de autor respecto de dichos contenidos, documentos y productos, en los términos especificados en dicha ley.

En consecuencia, por este acto, la Entidad Ejecutora declara expresa e irrevocablemente que renuncia a ejercer cualquier acción, derecho y/o reclamación sobre los contenidos, documentos y productos a que hace referencia el párrafo anterior, especialmente en el caso de que el Proyecto a que se refiere la cláusula tercera de este Convenio sea ejecutado por la Subsecretaría u otra entidad pública, o en el caso de que dichos organismos utilicen cualquier contenido, documento y/o producto elaborado con ocasión de la ejecución de este Convenio.

#### **DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

**DÉCIMO CUARTO:** La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la normativa vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que, en el futuro, se dicten sobre la materia.

##### **Informe Final de Rendición de Cuentas.**

La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades ejecutadas en cada proyecto.

## DE LAS PERSONERÍAS.

**DÉCIMO OCTAVO:** La representación con la que comparece doña Katherine Martorell Awad por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretaria de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 489, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12 de marzo de 2018.

La representación con la que comparece don José Enrique Neira Neira, como Alcalde de la Municipalidad de Angol consta en Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 21 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región de la Araucanía.

La personería con que comparece como Representante Legal de la Junta de Vecinos N6-A Las Araucarias don George Andrés Bustos Hervera, consta en el certificado emitido por don Mario Barragán Salgado, Secretario Municipal de la Municipalidad de Angol, de fecha 20 de abril de 2018.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas testimian innecesaria su inserción.

## DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMO NOVENO:** El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



GEORGE BUSTOS HERVERA  
REPRESENTANTE LEGAL  
JUNTA DE VECINOS N°6-A LAS ARAUCARIAS